



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00526-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por la señora **DIANA CAROLINA CADENA GARCÉS**, en calidad de agente oficiosa del menor **A.J.R.C.**, en correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Dr. **CIRO GABRIEL PORTO SALVAT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.138, en calidad de Representante Legal de la Regional Norte - Santanderes de la **EPS SURA**, y el Dr. **PABLO FERNANDO OTERO RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.330, en calidad de Superior Jerárquico de los gerentes regionales de **SURA EPS**, tal y como aparecen descritos en el certificado de existencia y representación actualizado (archivo 2 C-3 digital), y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- **Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa**, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 04 de septiembre de 2023, confirmado y modificado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en providencia de fecha 10 de octubre de 2023, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 04 de septiembre de 2023, confirmado y modificado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en providencia de fecha 10 de octubre de 2023, en el que se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas del menor **A.J.R.C.**, disponiéndose órdenes adicionales en los numerales segundo, tercero y cuarto de la citada providencia.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de **EPS SURA** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al



funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67c1c493186a74967ae7b81c41d35b6d47449d23663581176b87f2de3b36631**

Documento generado en 26/10/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 184 del 27 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.